

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., once (11) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2023-00493

Habida cuenta que la demanda y los anexos reúnen los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales contemplados para este tipo de proceso en el artículo 406 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda de división material o *ad valorem*, instaurada por ILIANA CATALINA CARRANZA PATIÑO, VIVIAN ANDREA CARRANZA RUBIO y GINNA JULIANA CARRANZA AGUIRRE contra SANDRA VICTORIA CARRANZA OCAMPO.

SEGUNDO: SURTIR el presente asunto bajo el trámite de proceso verbal, de conformidad con los artículos 406 y ss *ib*.

TERCERO: CORRER traslado de la demanda y de sus anexos, a la parte demandada por el término de diez (10) días.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte demandada en los términos de los artículos 291 a 293 *ídem*, o en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

QUINTO: ORDENAR la inscripción de la demanda, sobre los inmuebles identificados con matrículas 50N-307165 y 50N-568125. Oficiése a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – zona norte. Artículo 592 *ibídem*. Por Secretaría remítase la comunicación al correo electrónico de la entidad, precisando que la respuesta deberá enviarse al correo institucional ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

SEXTO: RECONOCER personería a la profesional CATALINA RIVERA GÓMEZ, para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos y para los efectos de los poderes conferidos¹.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 144
fijado el 12 de diciembre de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 1, archivo 1

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0a04deea638eab4039b624fb6db4d6200562bcb27888ea521a5fe652bd01b100**

Documento generado en 11/12/2023 12:40:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>